



GOBIERNO DE
CHILE

Sección de Adquisiciones

**PAGO ADQUISICION ARTICULOS DE
OFICINA, CONACE REGION
METROPOLITANA**

RESOLUCION EXENTA N° 1232

SANTIAGO, 14 de Julio de 2010

VISTOS: Estos antecedentes: la necesidad de dar cumplimiento a instrucciones impartidas por ley de presupuestos N° 20.407 del 16-12-2009; Resolución 1600 del 30-10-2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública; Resolución N° 5228, del 09-06-2008, del Ministerio del Interior, que designa el cargo de jefe del Departamento de Administración y Finanzas; Resolución Exenta N° 2259, del 18-12-2009, de Intendencia Región Metropolitana, por medio del cual delega ciertas facultades en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; Resolución Exenta N° 10.461 del 16-12-2009, que aprueba transferencia de fondos CONACE 2010 a Intendencias Regionales; Ord. N° 1170 /2010 CONACE RM; Resolución Exenta N° 1034, del 14-06-2010, que autoriza la adquisición de artículos de oficina; Orden de compra electrónica ID 877-314-CM10, emitida a través del catálogo electrónico de productos de www.mercadopublico.cl, por modalidad Convenio Marco; Orden de Compra Interna N° 197, del 14-06-2010.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1034, del 14-06-2010, fue autorizada la adquisición de artículos de oficina por modalidad Convenio Marco.
- 2.- Que, el proveedor entregó los productos de acuerdo a las condiciones establecidas en su oferta, publicada en el Catálogo Electrónico del portal Mercado Público.

R E S U E L V O :

PAGUESE el monto que a continuación se señala:

CUENTA CORRIENTE N° : 9022384

IMPUTACIÓN: 61.316.0352

NOMBRE: **INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO
RODRIGUEZ Y CIA. LIMITADA**

VALOR: **\$ 84.716.- OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS
DIECISÉIS PESOS.-**

GLOSA: Adquisición artículos de oficina, con cargo al ítem "Programas de Prevención – Ámbitos Desarrollo Regional; Familia; Jóvenes; y Laboral".-

ANÓTESE, REFRENDASE Y COMUNÍQUESE

